

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 206/2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **22 AGO. 2013**

2337

R. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaillín, C.I. SUBPESCA N° 9274 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 206/2013, de fecha 05 de agosto de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2118 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2118 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Chaillín, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaillín, comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 206/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2118 de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Chaullín, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Similares de Isla Chaillín, comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.079.300-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2131 de fecha 23 de diciembre de 2002, con domicilio en Isla Chaullín, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

^{de}
FPR/NLI/ton